



Firmado digitalmente por:
RIVERA PEREZ Luis Cesar
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2022 12:08:57-0500



Resolución Ministerial

N° 670 -2022-MTC/01

Lima, 05 AGO. 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de transporte de ámbito nacional e internacional;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 29370, en concordancia con el artículo 3 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 establece las funciones rectoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellas, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, como entidad adscrita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones con competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías, en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal, asimismo, constituye pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatoria, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros; extinguiéndose automáticamente cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia; asimismo, señala que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 301-2022-MTC/01, se creó el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objeto es emitir recomendaciones para la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, vinculadas a su régimen de organización y recursos; así como, de su función normativa, de



supervisión, fiscalización, control y sanción, que permitan orientar, priorizar y efectivizar sus actividades al cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 de la mencionada Resolución Ministerial, establece que el Grupo de Trabajo tiene un plazo de vigencia de noventa (90) días calendarios contados desde su instalación; señalando que la vigencia puede ser prorrogada previo informe de justificación de la Secretaría Técnica; y al término del plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo presenta el informe final que contenga una propuesta para desarrollar medidas y ejecutar acciones orientadas a la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el mismo que será presentado a el/la Viceministro/a de Transportes;

Que, mediante Memorando N° 1151-2022-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, sustentado en el Informe N° 1194-2022-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo a fin de que este pueda culminar sus actividades programadas y cumplir con presentar el informe final de recomendaciones para la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, vinculadas a su régimen de organización y recursos; así como, de su función normativa, de supervisión, fiscalización, control y sanción, que permitan orientar, priorizar y efectivizar sus actividades al cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, en ese sentido, es necesario disponer la prórroga de la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial, credo por Resolución Ministerial N° 301-2022-MTC/01;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial

Prorrogar, hasta el 3 de octubre de 2022, la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, cuyo objeto es emitir recomendaciones para la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías – SUTRAN, credo por Resolución Ministerial N° 301-2022-MTC/01.



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Mauro Barranzuela Quiroga".

.....
JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones